

CIRCULAR EXTERNA No. 001

PARA: ALCALDES MUNICIPALES Y DISTRITALES
PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLÍTICOS Y
GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS,
CANDIDATOS Y ASPIRANTES A SENADO Y
CAMARA DE REPRESENTANTES DEL CONGRESO
DE LA REPUBLICA, PARLAMENTO ANDINO Y
PROMOTORES DEL VOTO EN BLANCO;
CIUDADANIA EN GENERAL.

DE: PRESIDENTA CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ASUNTO: GARANTIAS ELECTORALES – EQUILIBRIO EN
CAMPAÑAS POLÍTICAS

FECHA 25 de junio de 2013

La Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de las atribuciones otorgadas por la Constitución Política en su artículo 265, expide la presente circular con el propósito de velar por el cumplimiento de las normas sobre partidos y movimientos políticos y en especial de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política y con el fin de preservar el equilibrio entre las campañas electorales y los diferentes candidatos. Para lo cual:

1. Insta a los señores alcaldes municipales y distritales para que en su condición de primera autoridad de policía de sus municipios y velando por el cumplimiento de las Leyes 1475 de 2011 y 140 de 1994, dispongan acciones policivas eficientes tendientes a evitar y retirar toda clase de propaganda electoral de expectativa o que haga alusión a campañas de candidaturas a la Cámara de Representantes, Senado de la República, voto en blanco y/o Parlamento Andino; sin perjuicio de la propaganda electoral que dentro del término legal, se realice para las consultas de los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos.
2. Exhorta a los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, candidatos y aspirantes a Senado y Cámara de Representantes del Congreso de la República, Parlamento Andino y promotores del voto en blanco para que realicen propaganda electoral exclusivamente dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de las votaciones (9 de marzo de 2014) y a que en la propaganda electoral sólo utilicen los símbolos, emblemas o logotipos previamente registrados ante el Consejo Nacional Electoral por parte de las agrupaciones políticas, coaliciones o comités de promotores.
3. Previene a los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, candidatos y aspirantes a Senado y Cámara de



Representantes del Congreso de la República, Parlamento Andino y promotores del voto en blanco y medios de comunicación social, para que sólo contraten publiquen y difundan encuestas de opinión de carácter electoral con firmas encuestadoras que previamente se encuentren registradas ante el Consejo Nacional Electoral.

4. A la ciudadanía en general, para que denuncie toda violación a los plazos establecidos por la ley para la realización de propaganda electoral por parte de los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, candidatos y aspirantes a Senado y Cámara de Representantes del Congreso de la República, Parlamento Andino y promotores del voto en blanco, así como las encuestas que se publiquen o difundan sin el cumplimiento de las exigencias legales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 35 de la Ley 1475 del 2011, permite la realización de propaganda electoral que emplee el espacio público únicamente durante los tres (3) meses anteriores a la fecha de la respectiva votación; es decir, para las votaciones del 9 de marzo del 2014, se podrá hacer este tipo de propaganda a partir del 9 de diciembre del 2013 y utilizar únicamente los símbolos, emblemas o logotipos previamente registrados ante el Consejo Nacional Electoral.

El artículo 30 Ley 130 de 1994, dispone que toda encuesta de opinión de carácter electoral al ser publicada o difundida, tendrá que serlo en su totalidad y deberá indicar expresamente la persona natural o jurídica que la realizó y la encomendó, la fuente de su financiación, el tipo y tamaño de la muestra, el tema o temas concretos a los que se refiere, las preguntas concretas que se formularon, los candidatos por quienes se indagó, el área y la fecha o período de tiempo en que se realizó y el margen de error calculado.

Atentamente,

NORA TAPIA MONTOYA.

Presidenta.